

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No.098 de 9 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión de 9 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de calefacción y aire acondicionado;

TERCERO. EL INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del diseño y ejecución de proyectos de instalaciones para alcanzar elevados niveles de confort y eficiencia en sistemas de calefacción y aire acondicionado avanzados;

CUARTO. EL INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Elaborar y evaluar proyectos vinculados con el diseño e implementación de sistemas de calefacción y aire acondicionado,
2. Resolver problemas relacionados con el mantenimiento de equipos y sistemas de calefacción y aire acondicionado, mediante la integración de métodos eficientes de solución.
3. Optimizar los procesos relacionados con la operación y funcionamiento de instalaciones de climatización centralizada, mediante el desarrollo de mejoras en los sistemas térmicos y con su aporte profesional integrado a equipos de trabajo,
4. Ofrecer servicio técnico de equipos y sistemas de climatización,
5. Aplicar e innovar con mecanismos y principios de ventilación industrial y eficiencia energética en sistemas térmicos.
6. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería de calefacción y aire acondicionado.

- 7. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en calefacción y aire acondicionado.
- 8. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería en Calefacción y Aire Acondicionado o Similares.

QUINTO. EL INGENIERO EN CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Ángela Laguna Caicedo
 Ing. Ángela Laguna Caicedo
 Presidente



Rutilio Villarreal
 Ing. Rutilio Villarreal
 Representante del Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

Amador Hassell
 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

Luis Olmedo Vásquez
 Ing. Luis Olmedo Vásquez
 Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria

Carla López
 Arq. Carla López
 Representante del Colegio de Arquitectos

Lizandro Castrellón
 Arq. Lizandro Castrellón
 Representante de la Universidad de Panamá

Rolando A. Lay De Gracia
 Ing. Rolando A. Lay De Gracia
 Representante del Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 Este Documento es fiel copia de su original emitido por la JTIA
 Panamá, 20 NOV 2019
Rutilio Villarreal
 SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA